



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0168-R-2026
Piura, 20 de febrero del 2026

VISTO:

El Expediente N°0055-6901-26-6 del 20.Feb.2026 que presenta el DR. ERNESTO QUEZADA POICON, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N°750-R-UNP-2026 del 18.Feb.2026, el Memorandum N°0175-2026-UP-OPYTO-UNP del 18.Feb.2026, el Oficio N°845-R-UNP-2026 del 20.Feb.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo";

Que, mediante Oficio N°750-R-UNP-2026 del 18.Feb.2026, el Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión de la cobertura presupuestal para pasajes aéreos a la ciudad de Lima y tres (03) días de viáticos, a favor del SR. TOMAS GOMEZ SERNAQUE, SR. LEOPOLDO JESUS GARCIA VEGA, SR. ERNESTO QUEZADA POICON, SR. JOSE JUAN SANTOS MIRANDA, SR. RICARDO GOMEZ SEMINARIO, SR. LUIS CALLE ESTRADA, y DRA. ROCIO ROBLEDO GUTIERREZ, a partir del 18 al 21 de febrero de 2026, a fin de asistir a una reunión de Mesa Técnicas de Trabajo en el Ministerio de Educación;

Que, mediante Memorandum N°175-2026-UP-OPYTO-UNP del 18.Feb.2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, otorgan Certificación Presupuestal, según detalle siguiente:
Cadena Funcional Programática
Certificado N°0206

1.- RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
2.- GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS
3.- SECCION FUNCIONAL	0019 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
4.- APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS
	2.3.2.1.2.1. 2.3.2.1.2.2.
ROCIO ROBLEDO GUTIERREZ	S/1,000.00 S/960.00
TOMAS GABRIEL GOMEZ SERNAQUE	S/1,000.00 S/960.00
APELLIDOS Y NOMBRES	020 ACCIONES ADMINISTRATIVAS
LUIS CALLE ESTRADA	S/1,000.00 S/960.00
JOSE JUAN SANTOS MIRANDA	S/1,000.00 S/960.00
APELLIDOS Y NOMBRES	018 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
ERNESTO QUEZADA POICON	S/1,000.00 S/960.00
RICARDO GOMEZ SERNAQUE	S/1,000.00 S/960.00
APELLIDOS Y NOMBRES	024 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
LEOPOLDO JESUS GARCIA VEGA	S/1,000.00 S/960.00
TOTAL	S/13,720.00

Que, mediante Oficio N°0845-R-UNP-2026 del 20.Feb.2026, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del documento resolución respectivo;

Que, en concordancia con la Ley N° 32513 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)";

Que, mediante Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0168-R-2026 Piura, 20 de febrero del 2026

Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, “Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado: (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.” Asimismo, en su artículo 3° “Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: “Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: “El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, de los servidores administrativos: **SR. TOMAS GOMEZ SERNAQUE** – Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, **SR. LEOPOLDO JESUS GARCIA VEGA** – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, **SR. ERNESTO QUEZADA POICON** – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, **SR. JOSE JUAN SANTOS MIRANDA** – Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional de Piura, **SR. RICARDO GOMEZ SEMINARIO** – Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Piura, **SR. LUIS CALLE ESTRADA** – Jefe de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, y **DRA. ROCIO ROBLEDO GUTIERREZ** – Asesora del Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura, para que asistan a una reunión de Mesa Técnica de Trabajo en el Ministerio de Educación, que se desarrollará el día 20 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor de los servidores administrativos: **SR. TOMAS GOMEZ SERNAQUE** – Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, **SR. LEOPOLDO JESUS GARCIA VEGA** – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, **SR. ERNESTO QUEZADA POICON** – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, **SR. JOSE JUAN SANTOS MIRANDA** – Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional de Piura, **SR. RICARDO GOMEZ SEMINARIO** – Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Piura, **SR. LUIS CALLE ESTRADA** – Jefe de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, y **DRA. ROCIO ROBLEDO GUTIERREZ** – Asesora del Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura, el monto de Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles (S/1,960.00) a cada uno, correspondiente a pasajes aéreos y tres (03) días de viáticos, según lo indicado en el Memorándum N°0175-2026/OPYPTO-UNP, el siguiente detalle:

Cadena Funcional Programática

Certificado N°0206

1.- RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
2.- GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS
3.- SECCION FUNCIONAL	0019 ACCIONES DE ALTA DIRECCION



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0168-R-2026
Piura, 20 de febrero del 2026

4.- APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS	
	2.3.2.1.2.1.	2.3.2.1.2.2.
ROCIO ROBLEDO GUTIERREZ	S/1,000.00	S/960.00
TOMAS GABRIEL GOMEZ SERNAQUE	S/1,000.00	S/960.00
APELLIDOS Y NOMBRES	020 ACCIONES ADMINISTRATIVAS	
LUIS CALLE ESTRADA	S/1,000.00	S/960.00
JOSE JUAN SANTOS MIRANDA	S/1,000.00	S/960.00
APELLIDOS Y NOMBRES	018 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
ERNESTO QUEZADA POICON	S/1,000.00	S/960.00
RICARDO GOMEZ SERNAQUE	S/1,000.00	S/960.00
APELLIDOS Y NOMBRES	024 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
LEOPOLDO JESUS GARCIA VEGA	S/1,000.00	S/960.00
TOTAL	S/13,720.00	

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, OPYPTO, URH, UC, UT, UP., INT, ARCHIVO
09 copias
VGV/jsp



Abg. Vanessa Arfina Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Flórez
RECTOR (e)